FUNDACIÓN CONFIAR TRIBUNAL ELECTORAL RESOLUCIÓN No. 004 de 2024

Por medio de la cual se reglamenta la elección de integrantes de la Junta Directiva de la Fundación para el periodo 2024-2027

El Tribunal Electoral, en uso de sus facultades, en especial las que le confiere el Artículo 84° del Estatuto de CONFIAR y **considerando que:**

- 1. La Junta Directiva de la Fundación Confiar convocó mediante Acuerdo 44 del 26 de enero del presente año a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el 23 de marzo de 2024 e incluyó en el orden del día la elección de la Junta Directiva para el período 2024-2027.
- 2. Es atribución del Tribunal Electoral dirigir, controlar y vigilar los procesos electorales de La Fundación a fin de garantizar la participación, transparencia, autonomía e independencia.

RESUELVE:

CAPÍTULO I PRINCIPIOS

Artículo 1°. Principios del proceso electoral. Son principios del proceso electoral en la Fundación Confiar:

- a) Amplia Participación. Los interesados(as) en este proceso serán informados de manera amplia y oportuna sobre la convocatoria a elecciones, su agenda, procedimiento y requisitos, a fin de que puedan postularse y votar libre, consciente y voluntariamente. La Fundación realizará una amplia difusión entre todos los(as) Delegados(as) y Asociados en general y pondrá sus recursos al servicio de posibilitar una amplia participación.
- **b) Imparcialidad.** El Tribunal Electoral y todas las instancias cooperativas que participan, acompañan o apoyan el proceso electoral, actuarán con absoluta imparcialidad frente a las diferentes propuestas y candidatos(as), así como en todas las decisiones que se adopten frente al desarrollo del mismo proceso electoral.
- c) Transparencia y Honestidad. Quienes sean candidatos(as) actuarán con lealtad y ética frente a la Fundación y demás aspirantes; harán sus campañas electorales de manera limpia, transparente y respetuosa; con altura y buen tono al momento de plantear sus opiniones.
- **d) Voto universal**. El voto podrá ser ejercido por quienes estén habilitados según las disposiciones estatutarias; será libre, igual y secreto, o por aclamación según defina la Asamblea. El escrutinio se realizará de manera pública.
- e) Publicidad. Todas las actuaciones y decisiones dentro del proceso electoral serán publicadas en los respectivos órganos de la Fundación; los asociados(as) tendrán acceso a todos los registros del proceso, con excepción de aquellos datos que tengan el carácter de reservados para proteger la intimidad de las personas.







f) Equidad de Género: se propenderá en todo caso la representación equitativa de mujeres y hombres en los órganos de dirección y control de la Fundación, para lo cual se promoverá la inclusión paritaria en los renglones principales.

CAPÍTULO II REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 2º. Número de integrantes, período y sistema de elección (Art. 19 del Estatuto): La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, tres de los cuales serán elegidos por el sistema de planchas y aplicación del cociente electoral, para un período de tres (3) años, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por quien los designa o elige. Por disposición estatutaria, los dos renglones restantes serán elegidos por el Consejo de Administración de Confiar y la reelección procederá para todos los miembros pero solo hasta por dos periodos consecutivos, subsiguientes al inicial.

Las planchas deberán conformarse con los renglones completos de candidatos principales y sus respectivos suplentes personales; éstas podrán tener candidatos hasta el número total de renglones a elegir (máximo tres renglones). Entiéndase por período anual, el tiempo comprendido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias, independiente de la fecha de celebración de las mismas.

Artículo 3°. Requisitos de postulación y elegibilidad (Art. 20 del Estatuto): Requisitos para la postulación y elección de los integrantes de Junta Directiva: Para ser candidato(a) y ser elegido(a) integrante de la Junta Directiva se requiere cumplir integralmente los siguientes requisitos:

- 1. Cumplir con todas las características de ser un Asociado hábil en CONFIAR; los nominados deberán tener dicha calidad desde los seis meses anteriores a la elección.
- Haber sido o ser Delegado en segundo año de ejercicio y/o haber ocupado cargos en los Organismos de Dirección y Control de CONFIAR o de la Fundación en períodos anteriores.
- 3. Tener educación superior y/o experiencia y formación en organizaciones y programas sociales.
- 4. Disponer del tiempo necesario para desempeñar sus funciones de acuerdo a la dinámica de la Fundación.
- 5. No incurrir en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones contempladas en el Estatuto.

Artículo 4º. Prohibiciones Individuales: Los candidatos que aspiren a ser elegidos integrantes de la Junta Directiva, no podrán estar incursos en ninguna de las situaciones o causales generadoras de conflictos de interés que a continuación se detallan:

1. Los(as) Delegados(as), miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la Fundación y la Revisoría Fiscal, de los integrantes del Tribunal Electoral de CONFIAR, quien ocupe el cargo de Director ejecutivo y su suplente y todos los Empleados que asuman funciones de Administradores, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.







- 2. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal, no podrán desempeñar cargos de Administración en la Fundación; ni celebrar contratos comerciales, de servicios, y asesorías mientras estén actuando como tales.
- 3. Los Empleados de la Fundación no podrán desempeñarse como miembros de la Junta Directiva, ni de la Revisoría Fiscal.
- 4. Los cónyuges y los familiares que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil con los miembros de la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal y del Director Ejecutivo; no podrán celebrar contratos de vinculación laboral, prestación de servicios o de asesoría con la Fundación.
- 5. Los miembros de la Junta Directiva y los(as) Delegados(as) no podrán votar cuando se trate de asuntos que afectan su responsabilidad.
- 6. Los ex-empleados de la Fundación sólo podrán postularse a ser integrantes de la Junta Directiva, seis (6) meses después de su desvinculación.

Artículo 5º. Conformación de las planchas: Las planchas presentadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contener los renglones completos, candidato principal con su respectivo suplente personal.
- El porcentaje de hombres o mujeres no podrá ser inferior al 40%
- Ninguna persona puede estar postulada en más de una plancha.
- Cada plancha estará acompañada de la hoja de vida de los candidatos que la conforman, allí se dejará consignada la aceptación de la candidatura, el renglón en que se ubica y el carácter de principal o suplente. Dicha información se tramitará desde el Aula Virtual.
- El orden de presentación de las planchas con las hojas de vida y certificados, será la base para determinar el número correspondiente.
- Sólo se dará por recibida la plancha cuando llegue toda la información completa de hojas de vida.

Artículo 6°. Sustitución y recursos. Durante el proceso de validación de las postulaciones se concederán los recursos de reposición y apelación. Adicionalmente, como alternativa a los recursos, se permitirá la sustitución, por una sola vez, dentro del término previsto para ello y antes de que se interpongan recursos, de aquellos candidatos y candidatas que no cumplan con los requisitos. Para el efecto se notificará el resultado preliminar de validación al interesado y a la cabeza de lista, para que definan si se propone la sustitución, caso en el cual deberán adjuntar a su solicitud el desistimiento firmado por la persona a sustituir.

Artículo 7º Publicidad y campañas. La visibilidad del proceso electoral y sus resultados estará a cargo del Área de Comunicaciones o de las dependencias que encargue la Administración de Confiar. En desarrollo de la campaña de candidatos y candidatas se observarán las siguientes reglas:

- **Amplia difusión.** La campaña estará dirigida a todos los Asociados de CONFIAR, a los organismos sociales e institucionales, para generar una reflexión colectiva sobre la trascendencia de este proceso electoral así como para garantizar el conocimiento público y amplio del mismo y por lo tanto el derecho a la participación de sus Asociados y Delegados.
- **Medios institucionales.** A partir del 11 de marzo se publicarán ampliamente las planchas y hojas de vida de los candidatos(as), y se posibilitará a estos los medios y espacios institucionales para la





presentación de sus propuestas. Desde la página web de CONFIAR se habilitará un link al espacio dispuesto en la plataforma virtual para que los candidatos(as) hagan campaña.

CAPÍTULO III CALENDARIO ELECTORAL

Artículo 8º. Calendario de postulaciones y elección:

Postulaciones de candidatos	Enero 30 al 10 de febrero
Verificación de requisitos	Febrero 12 al 16
Sustitución de candidatos	Febrero 17 al 20
Verificación de requisitos sustitutos	Febrero 21 al 24
Notificación personal de resultados	Febrero 26
Interposición de recursos	Febrero 27 a 29
Tramite de reposición	Marzo 1 a 4
Apelaciones	Marzo 5 a 9
Publicación de avalados	Marzo 11
Votación y resultados (Asamblea General)	Marzo 23

Parágrafo: Los(as) candidatos(as) y sus adherentes podrán hacer las campañas proselitistas en el periodo comprendido entre el 11 y el 23 de marzo, guardando el debido respeto hacia las personas y los espacios institucionales, conforme a la reglamentación que al respecto expida el Tribunal Electoral.

Artículo 9º. Votación y escrutinio: En la Asamblea General se procederá a la votación a través del software electrónico de que se disponga conforme a las instrucciones aplicables para el Organismo Social a elegir. En caso de presentarse cualquier inconveniente con el sistema electrónico de votación se aplicarán los mecanismos alternos previstos en el Reglamento de la Asamblea o lo que disponga en su oportunidad la Mesa Directiva de la Asamblea.

El sistema de elección a aplicar será el de COCIENTE ELECTORAL, según lo descrito en el numeral 1 del artículo 89 del Estatuto. El Tribunal Electoral verificará y validará el proceso de escrutinio.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10° Seguimiento al proceso: En la Secretaría Técnica de la Fundación o en la dirección electrónica <u>tribunalelectoral@confiar.coop</u> se pueden presentar sus inquietudes sobre el manejo del proceso electoral.

Artículo 12º. Vigencia: La presente resolución fue aprobada por el Tribunal Electoral en reunión ordinaria del 29 de enero de 2024 y rige a partir de la fecha.

(Original firmado) **JULIO CESAR ACUÑA GONZÁLEZ**Presidente Tribunal Electoral

(Original firmado) **CAROLINA VANEGAS GONZÁLEZ**Secretaria General





